

Contribuciones comprendidas en la tarifa
2ª y 4ª de la misma Matricula.

D. Antonio Martinez Diaz.

Al cual se anunció al público seguidamente en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artº 6º, acordando se pasen las oportunas credenciales para los efectos del artº 6º y constitucion definitiva de la Junta, expirado que sea el plazo en el fijado.

llamada la atencion de la Corporacion acerca de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion celebrada el dia doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos en la que aparece que segun liquidacion practicada con el Recaudador de consumos D. Juan Martinez Campos, tenia en papel pendiente de cobro por los repartos de consumos, deficit municipal de 1880-81, cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas, sesenta y seis céntimos y del reparto de consumos adicional del mismo y el de matas de las tiendas del ejercicio de 1881-82, cinco mil trescientas cinco pesetas, cuatro céntimos y del reparto de sal del parador año 1879, setecientos quince pesetas, diez y ocho céntimos, cuyas tres partidas unidas a una sola, aparece que hay en papel pendiente de cobro, diez mil ciento setenta y cinco pesetas, ochenta y ocho céntimos, desde cuya fecha hasta que ciso dicho Recaudador solo aparecieron ingresadas en fondos municipales, mil seiscientos veinte y dos pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, segun resulta del libro de intervencion del ejercicio economico 1882-83, bajo el numero de orden diez y siete, diez y ocho y diez y nueve; y por consiguiente aparece un descubrimiento contra dicho Recaudador de ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas, treinta y cuatro céntimos. Para cubrir este descubrimiento solo entrego aquel al cesar en su cargo y en papel por cobrar mil setecientos treinta y tres pesetas, nueve céntimos, segun la liquidacion practicada en doce de marzo del año actual, pero como en esta liquidacion no fundieron tomarse en cuenta las cantidades pendientes de cobro por el reparto de consumos, deficit municipal de mil ochocientos ochenta a ochenta y uno ni parte de las que por el mismo concepto y por el descubrimiento de las tiendas correspondieran al año 81-82, así como lo que quedo pendiente de recaudacion por reparto de sal de 79-80 por no haberse llevado como procedia estas resultas al presupuesto adicional del 82-83, de aqui que la citada liquidacion del doce de marzo debe ampliarse comprendiendo en ella las resultas de que se ha hecho mérito para conocer definitivamente la situacion de los cobros y entregas hechas a la Depositaria por razon de los descubrimientos mencionados con el fin de salvar la responsabilidad que en otro casoitaria sobre la Corporacion municipal; y hecha cargo la misma de lo anteriormente consignado acordó que sin pérdida de tiempo se forme expediente de liquidacion con el Recaudador referido, al que se unirá por cédula certificacion de este acuerdo.

Fondos municipales.
Cumplimiento de la liquidacion con el Recaudador D. Juan Martinez Campos.

